

Sexto.—La dotación de la Fundación, descrita en el antecedente de hecho tercero de la presente Orden, se considera inicialmente suficiente para el cumplimiento de sus fines.

Por cuanto antecede, esta Secretaría General, visto el informe del Servicio Jurídico del Departamento, ha dispuesto:

Primero.—Clasificar como benéfica de asistencia social a la Fundación Infantil «Ronald McDonald», instituida en Madrid.

Segundo.—Ordenar su inscripción en el Registro de Fundaciones Asistenciales.

Tercero.—Inscribir en el Registro de Fundaciones el nombramiento de los miembros del Patronato, relacionados en el antecedente de hecho cuarto de la presente Orden, así como su aceptación del cargo.

Cuarto.—Que de esta Orden se den los traslados reglamentarios.

Madrid, 17 de noviembre de 1997.—P. D. (Orden de 21 de mayo de 1996), la Secretaria general de Asuntos Sociales, Amalia Gómez Gómez.

26750 ORDEN de 17 de noviembre de 1997 por la que se clasifica y registra la Fundación Villafranca.

Por Orden ministerial se clasifica y registra la Fundación Villafranca:

Vista la escritura de constitución de la Fundación Villafranca, instituida en Puente Genil (Córdoba).

Antecedentes de hecho

Primero.—Por el Patronato de la Fundación fue solicitada la inscripción de la institución en el Registro de Fundaciones.

Segundo.—La Fundación fue constituida mediante escritura pública, otorgada ante el Notario de Málaga don Antonio Olmedo Martínez, el 10 de abril de 1997, con el número 1.257 de su protocolo, posteriormente rectificadas mediante escritura pública, otorgada ante el Notario de Aguilar de la Frontera don Francisco Candil Bergillos, el 29 de septiembre de 1997, con el número 1.247 de su protocolo, por don Lorenzo Villafranca Melgar y doña María Josefa Reina Estrada.

Tercero.—La dotación inicial de la Fundación es de 25.000.000 de pesetas, cantidad que ha sido aportada por los fundadores y depositada en una entidad bancaria a nombre de la Fundación.

Cuarto.—El Patronato de la Fundación está constituido por los siguientes miembros, con aceptación de sus cargos:

Presidente: Don Lorenzo Villafranca Melgar.

Secretaria: Doña María Josefa Reina Estrada.

Vocales: Don José Ricardo Villafranca Porras, don Antonio Villafranca Porras, doña María del Carmen Villafranca Porras, don Juan Villafranca Porras y don Enrique Villafranca Porras.

Quinto.—El domicilio de la entidad, según consta en el artículo 4 de los Estatutos, radica en la calle Doctor Moyano Cruz, número 67, de Puente Genil (Córdoba).

Sexto.—El objeto de la Fundación queda determinado en el artículo 6 de los Estatutos, en la forma siguiente:

«Constituye el fin de la Fundación, la colaboración en programas de asistencia económica de formación, ya sea mediante ayuda financiera o asistencia técnica, en regiones deprimidas social y/o económicamente, ya sea en forma directa ya sea a través de Instituciones de la Iglesia Católica que desarrollen su labor en países del tercer mundo (África, Asia o América).»

Séptimo.—Todo lo relativo al gobierno y gestión de la Fundación queda recogido en los Estatutos por los que se rige, constandingo expresamente el carácter gratuito de los cargos del Patronato, estando dicho órgano de gobierno obligado a la rendición de cuentas y presentación de presupuestos al Protectorado.

Vistos la Constitución Española; la Ley 30/1994, de 24 de noviembre; los Reales Decretos 316/1996, de 23 de febrero; 384/1996, de 1 de marzo; 758/1996, de 5 de mayo; 839/1996, de 10 de mayo; 1888/1996, de 2 de agosto, y 140/1997, de 31 de enero.

Fundamentos de Derecho

Primero.—La Administración General del Estado-Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales es competente para ejercer el Protectorado del Gobierno sobre las fundaciones de asistencia social, respecto de aquellas de competencia estatal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 de

la Ley 30/1994, de 24 de noviembre, de Fundaciones y de Incentivos Fiscales a la Participación Privada en Actividades de Interés General, en relación con el Real Decreto 758/1996, de 5 de mayo, de Reestructuración de Departamentos Ministeriales (artículo 6), con el Real Decreto 839/1996, de 10 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica básica, entre otros, del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales (artículo 6), y con el Real Decreto 1888/1996, de 2 de agosto, modificado por el Real Decreto 140/1997, de 31 de enero, por el que se determina la estructura orgánica básica del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales (artículos 10 y 11).

La Orden de 21 de mayo de 1996, sobre delegación del ejercicio de competencias en los órganos administrativos del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales («Boletín Oficial del Estado» del 27), corregida por la Orden de 25 de junio de 1996 («Boletín Oficial del Estado» del 27), dispone la delegación del ejercicio de las competencias, relativos al Protectorado sobre las fundaciones de asistencia social, en la Secretaría General de Asuntos Sociales.

Por último, el Reglamento de Fundaciones de Competencia Estatal, aprobado mediante el Real Decreto 316/1996, de 23 de febrero, atribuye al Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales (Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y Ministerio de Asuntos Sociales, según lo dispuesto en el mismo) el ejercicio del Protectorado de las fundaciones cuyos fines se vinculen más directamente con las atribuciones conferidas a los mismos.

Segundo.—El Reglamento de Fundaciones de Competencia Estatal, aprobado por Real Decreto 316/1996, de 23 de febrero («Boletín Oficial del Estado» número 57), en desarrollo del título I y disposiciones concordantes de la Ley 30/1994, de 24 de noviembre, de Fundaciones y de Incentivos Fiscales a la Participación Privada en Actividades de Interés General, en su artículo 22.3 establece que son funciones del Protectorado, entre otras, el asegurar la legalidad en la constitución de la fundación y elaborar el informe previo a la inscripción de la misma en el Registro de Fundaciones, en relación a los fines y suficiencia de la dotación.

Tercero.—La documentación aportada reúne los requisitos exigidos en los artículos 8.º, 9.º y 10 de la Ley 30/1994, de 24 de noviembre.

Cuarto.—El Reglamento del Registro de Fundaciones de competencia estatal; aprobado por Real Decreto 384/1996, de 1 de marzo («Boletín Oficial del Estado» número 77), en desarrollo de los artículos 36 y 37 de la Ley 30/1994, de 24 de noviembre, en su artículo 3 establece que se inscribirán en el Registro, entre otros actos, la constitución de la fundación y el nombramiento, revocación, sustitución, suspensión y cese, por cualquier causa, de los miembros del Patronato y otros órganos creados por los Estatutos. Asimismo, la disposición transitoria única del citado Real Decreto 384/1996 establece que, en tanto no entre en funcionamiento el Registro de Fundaciones de competencia estatal, subsistirán los Registros actualmente existentes.

Quinto.—La Fundación persigue fines de interés general de asistencia social, conforme al artículo 2.º de la Ley 30/1994, de 24 de noviembre.

Sexto.—La dotación de la Fundación, descrita en el antecedente de hecho tercero de la presente Orden, se considera inicialmente suficiente para el cumplimiento de sus fines.

Por cuanto antecede, esta Secretaría General, visto el informe del Servicio Jurídico del Departamento, ha dispuesto:

Primero.—Clasificar como benéfica de asistencia social a la Fundación Villafranca, instituida en Puente Genil (Córdoba).

Segundo.—Ordenar su inscripción en el Registro de Fundaciones Asistenciales.

Tercero.—Inscribir en el Registro de Fundaciones el nombramiento de los miembros del Patronato, relacionados en el antecedente de hecho cuarto de la presente Orden, así como su aceptación del cargo.

Cuarto.—Que de esta Orden se den los traslados reglamentarios.

Madrid, 17 de noviembre de 1997.—P. D. (Orden de 21 de mayo de 1996), la Secretaria general de Asuntos Sociales, Amalia Gómez Gómez.

26751 RESOLUCIÓN de 10 de noviembre de 1997, de la Dirección General del Instituto de Migraciones y Servicios Sociales, por la que se convoca la concesión de plazas para pensionistas que deseen participar en el Programa de Termalismo Social y se determina el procedimiento para su solicitud, tramitación y concesión.

El artículo 9 de la Orden de 15 de marzo de 1989, modificado por Orden de 26 de diciembre de 1990 («Boletín Oficial del Estado» de 11 de enero de 1991), por la que se regula el servicio de Termalismo Social, establece que anualmente la Dirección General del IMSERSO convocará

las plazas disponibles en los establecimientos concertados para el desarrollo del Programa en cada temporada.

Por su parte, la disposición final primera de la misma Orden autoriza a la Dirección General del IMSERSO para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para la interpretación y desarrollo de la citada Orden.

En consecuencia, esta Dirección General, previa consulta con las Comunidades Autónomas a las que se han transferido las funciones y servicios del IMSERSO, y conforme a las facultades que tiene atribuidas,

Resuelve: Publicar la presente convocatoria de plazas para participar en el Programa de Termalismo Social durante el año 1998, de acuerdo con las siguientes instrucciones:

Primera. Plazas y turnos convocados.—Se convocan 69.000 plazas para participar en el Programa de Termalismo Social, a desarrollar en los turnos y balnearios que se relacionan en el anexo I de la presente Resolución.

Sin perjuicio de lo anterior, la oferta de plazas podrá incrementarse, sin necesidad de nueva convocatoria, con las que resulten de los nuevos conciertos que formalice el IMSERSO en el año 1998 con los establecimientos termales.

El tipo de tratamiento termal a impartir por cada balneario se especifica asimismo en el citado anexo I.

Los turnos, que tendrán una duración de quince días cada uno, se realizarán en régimen de pensión completa y comprenderán desde las doce horas del día de llegada hasta las doce horas del día de salida.

El desarrollo del programa se efectuará durante el período comprendido entre el 1 de febrero y el 30 de diciembre de 1998.

Segunda. Precio de las plazas.—El precio a pagar por el beneficiario, por plaza y turno, asciende a las cantidades que se señalan, para cada balneario y mes, en el cuadro anexo I.

Si el desarrollo de un turno tiene lugar durante días de dos meses consecutivos, se considera que pertenece al mes en el que transcurran más días del turno.

En dichos precios se encuentran incluidos los siguientes servicios:

Alojamiento y manutención en régimen de pensión completa y en habitaciones dobles, de uso compartido.

Tratamientos termales, que comprenderán:

El reconocimiento médico al ingresar en el balneario.

El tratamiento termal que, en cada caso, prescriba el médico del balneario.

El seguimiento médico del tratamiento, con informe final.

Transporte por cuenta del balneario, en los casos que se expresan en el anexo I, desde la localidad más cercana al balneario hasta la estación termal al comenzar el turno y el regreso, al finalizar el mismo.

Póliza colectiva de seguro.

En todo caso, los beneficiarios de los turnos realizarán los desplazamientos a los establecimientos termales, así como el de regreso a sus domicilios, directamente por sus propios medios.

El IMSERSO contribuirá a la financiación del coste de las plazas con una aportación media por plaza de 29.603 pesetas, oscilando su importe entre 32.500 y 27.500 pesetas, en función de los distintos turnos.

Esta aportación se hará efectiva directamente por el IMSERSO al establecimiento termal.

Tercera. Beneficiarios de las plazas.—Serán beneficiarios de las plazas del Programa de Termalismo Social las personas que reúnan los siguientes requisitos:

1. Ser pensionistas del Sistema de la Seguridad Social, por los conceptos de jubilación e invalidez, en todo caso, y por el concepto de viudedad o de otras pensiones, únicamente cuando el beneficiario haya cumplido los sesenta años de edad.

2. No padecer trastornos mentales graves que puedan alterar la normal convivencia en los establecimientos, ni enfermedad infecto-contagiosa.

3. Poder valerse por sí mismo para las actividades de la vida diaria.

4. Precisar los tratamientos termales solicitados y carecer de contraindicación médica para la recepción de los mismos.

5. Alcanzar, de conformidad con la baremación establecida, la puntuación que le permita acceder a uno de los balnearios y turnos solicitados.

También podrán ser beneficiarios de las plazas los cónyuges de quienes reúnan los requisitos anteriores, siempre que cumplan a su vez con los requisitos 2, 3 y 4 de la presente instrucción.

Los requisitos establecidos en los apartados 2, 3 y 4 se acreditarán mediante informe o certificación médica (anexo III), que se unirá a la solicitud (anexo II).

En todo caso, la concesión de plazas estará condicionada a la disponibilidad de las mismas, por parte del IMSERSO, en los establecimientos termales.

A estos efectos, la adjudicación de plazas se realizará mediante la aplicación del baremo al que se hace mención en la instrucción séptima.

Cuarta. Forma de pago de las plazas.—Los beneficiarios abonarán el precio de las plazas de la siguiente forma:

Con antelación a su incorporación en el balneario y en los plazos que se determinen en el escrito de notificación de concesión de plaza, abonarán, en concepto de reserva de plaza, 7.000 pesetas.

La diferencia entre la cantidad fijada como precio para la plaza y la cantidad abonada en concepto de reserva de plaza, al efectuar el ingreso en el establecimiento termal.

Quinta. Lugar, plazo y forma de presentación de solicitudes.—Las solicitudes, debidamente firmadas, se podrán presentar por los interesados, personalmente o por correo, en los Servicios Centrales, Direcciones Provinciales y Centros del Instituto de Migraciones y Servicios Sociales.

En las Comunidades Autónomas a las que se han transferido funciones y servicios del IMSERSO, la presentación de las solicitudes se realizará en las unidades que designen los órganos competentes.

Asimismo, la presentación de las solicitudes podrá realizarse conforme a lo establecido en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Se establecen dos plazos para la presentación de solicitudes:

Para los turnos de los meses de febrero a agosto, ambos inclusive: Hasta el día 12 de enero de 1998.

Para los turnos de los meses de septiembre a diciembre: Hasta el día 18 de mayo de 1998.

Las solicitudes se formularán en el modelo que figura como anexo II de la presente Resolución y serán acompañadas del informe/s médico/s (anexo III) y de fotocopia del documento nacional de identidad del solicitante y, en su caso, del cónyuge.

Las solicitudes podrán formularse, igualmente, en fotocopia de los modelos que figuran como anexos a la presente Resolución.

Sexta. Instrucción del expediente.—1. En las Comunidades Autónomas a las que se han transferido funciones y servicios del IMSERSO, serán competentes para la instrucción del expediente los órganos que se designen.

En los demás casos, la instrucción del expediente se llevará a cabo por las Direcciones Provinciales y Servicios Centrales del Instituto.

2. Cuando la solicitud se presente personalmente por los interesados, se procederá en ese acto al bastanteo de la documentación y, caso que la misma no estuviese completa, se requerirá al mismo tiempo al interesado para que subsane los defectos u omisiones de la solicitud en el plazo de diez días y con apercibimiento de archivo de las actuaciones, en su caso.

En los demás casos, se procederá también de forma inmediata al bastanteo de la documentación presentada y, caso de que la misma no se halle completa, se procederá a la petición de cuantos datos y documentos se precisen, por correo certificado con acuse de recibo, a la mayor urgencia posible, y advirtiéndolo a los interesados de que, transcurridos diez días sin que se hayan presentado los mismos, se procederá al archivo de las actuaciones.

Séptima. Baremación de los expedientes.—En el ámbito de las Comunidades Autónomas que han asumido funciones y servicios del IMSERSO, los órganos que éstas designen procederán, en su caso, a la valoración de las solicitudes recibidas conforme al baremo que figura como anexo IV de la presente Resolución.

En los demás casos, la valoración de las solicitudes se realizará por los Servicios Centrales del Instituto.

Octava. Remisión de los expedientes.—Cumplidos los trámites anteriores por parte de las Comunidades Autónomas que han asumido funciones y servicios del IMSERSO, remitirán, con carácter inmediato, a la Dirección General del IMSERSO los expedientes o soporte magnético en el que figuren grabados todos los datos de la solicitud e informes médicos y la puntuación obtenida por cada expediente desglosada según las distintas variables contempladas en el baremo.

En todo caso, los expedientes o soporte magnético deberán obrar en poder de la Dirección General del IMSERSO en un plazo no superior a veintidós días desde la fecha de finalización del plazo para presentación de solicitudes.

Novena. Adjudicación de las plazas.—1. Valoradas las solicitudes, se dictará, para cada uno de los plazos establecidos, la correspondiente resolución de adjudicación de plazas (anexos VI, VII, VIII, IX, X y XI), que será notificada a los interesados y publicada además en:

Los Servicios Centrales del IMSERSO.

En los órganos que designen las Comunidades Autónomas que han asumido funciones y servicios del IMSERSO.

Las Direcciones Provinciales del IMSERSO.

2. Habida cuenta del carácter limitado de las plazas disponibles, la atribución de las ofertadas a cada provincia es la que figura en el anexo V.

Si en alguna de las provincias no se cubriera su cupo de plazas, por insuficiencia de solicitudes o por no disponerse de plazas en los balnearios y turnos solicitados, las que queden disponibles se distribuirán de la siguiente forma:

En una primera fase, entre los solicitantes con mayor puntuación que no hubieran obtenido plaza de las demás provincias de su Comunidad Autónoma.

De persistir estos resultados, las plazas disponibles se distribuirán entre todos los solicitantes que no hubieran obtenido plaza.

3. Finalizado cada uno de los dos procesos de adjudicación de plazas, se creará una lista de espera formada por todas las solicitudes que no han obtenido plaza, ordenadas según puntuación, con objeto de poder seleccionar a beneficiarios para cubrir las plazas que vayan quedando vacantes por renunciaciones u otras circunstancias.

Décima. *Cancelación de la plaza obtenida.*—En el supuesto de que un beneficiario no abone la cantidad estipulada en concepto de reserva

de plaza, de acuerdo con lo especificado en la instrucción cuarta, se entenderá que renuncia a la misma, pudiendo seleccionarse a otro beneficiario para cubrir su vacante.

Asimismo, se cancelarán las plazas de aquellos beneficiarios que no abonen a la estación termal, al iniciar el turno, el resto de la cantidad estipulada por las plazas adjudicadas.

La consignación o aportación de datos o documentos falseados o inexactos para la obtención de las plazas reguladas por la presente Resolución, implicará la cancelación de la plaza obtenida, en el supuesto de no haber disfrutado del turno, o la obligación, por parte del interesado, de abonar el precio real de la plaza, sin perjuicio de las acciones que procedan en aplicación de la normativa vigente, si ya ha disfrutado del turno.

Undécima. *Instrucción final.*—En los aspectos no contemplados expresamente por la presente Resolución se aplicarán las normas generales contenidas en la vigente Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Lo que comunico a VV. II. a los efectos oportunos.

Madrid, 10 de noviembre de 1997.—El Director general, Héctor Maravall Gómez-Allende.

Ilmos. Sres. Secretario general, Subdirectores generales del Plan Gerontológico y Programas para Mayores, de Promoción Social de la Migración y de Programas para Refugiados, del Plan de Acción y Programas para Personas con Discapacidad e Interventor central del IMSERSO.

PROGRAMA DE TERMALISMO SOCIAL DEL IMSERSO.- Balnearios participantes

Año 1998

COMUNIDAD AUTONOMA	PROVINCIA Y LOCALIDAD	BALNEARIO	Tratamientos	Plazas	Meses en los que los Balnearios tienen plazas concertadas												Precio por plaza y turno		Acercamen to:
					FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEM.	OCTUBRE	NOVIEMB.	DICIEMBRE	A	B		
ANDALUCIA																			
ALMERIA	ALHAMA DE ALMERIA	SAN NICOLAS	Reumatológico Respiratorio	810		X	X	X	X	X	X				X	X	27.400	32.400	
CADIZ	CHICLANA	FUENTEAMARGA	Reumatológico Respiratorio	1.500	X	X	X	X	X	X			X	X	X	X	36.000	41.000	
GRANADA	ALHAMA DE GRANADA	ALHAMA DE GRANADA	Reumatológico Respiratorio	550					X	X				X		36.000	41.000	*	
GRANADA	GRAENA	GRAENA	Reumatológico Respiratorio	240				X	X					X		27.400	32.400	*	
GRANADA	LANJARON	LANJARON	Reumatológico Digestivo	6.380		X	X	X	X	X			X	X	X	28.300	33.300	*	
GRANADA	VILLANUEVA DE LAS T.	ALICUN DE LAS TORRES	Reumatológico Respiratorio	780		X	X	X	X	X				X	X	42.300	47.300	*	
ARAGON																			
HUESCA	PANTICOSA	PANTICOSA	Reumatológico Respiratorio	1.900			X	X	X	X			X	X		30.600	35.600	*	
HUESCA	VILAS DE TURBON	VILAS DEL TURBON	Reumatológico Renal y Vías Urin.	160					X				X			27.400	32.400	*	
TERUEL	MANZANERA	EL PARAISO	Reumatológico Digestivo	430					X	X			X	X		27.900	32.900	*	
ZARAGOZA	ALHAMA DE ARAGON	TERMAS SAN ROQUE	Reumatológico Respiratorio	500		X	X	X	X	X			X	X		27.900	32.900		
ZARAGOZA	ALHAMA DE ARAGON	TERMAS PALLARES	Reumatológico Respiratorio	1.450		X	X	X	X	X			X	X	X	51.600	56.600		
ZARAGOZA	JARABA	LA VIRGEN	Reumatológico Renal y Vías Urin.	740		X	X	X	X				X	X	X	27.900	32.900	*	
ZARAGOZA	JARABA	BAÑOS DE SERON	Reumatológico Renal y Vías Urin.	2.460	X	X	X	X	X	X			X	X	X	31.600	36.600	*	
ZARAGOZA	JARABA	SICILIA	Reumatológico Renal y Vías Urin.	1.550	X	X	X	X					X	X	X	45.300	50.300	*	
CANTABRIA																			
CANTABRIA	CALDAS DE BESAYA	CALDAS DE BESAYA	Reumatológico Respiratorio	2.390		X	X	X	X	X	X		X	X	X	34.200	39.200		
CANTABRIA	LIERGANES	LIERGANES	Reumatológico Respiratorio	1.600		X	X	X	X	X			X	X	X	36.000	41.000		
CANTABRIA	PUENTEVEISGO	PUENTEVEISGO	Reumatológico Respiratorio	700	X	X	X	X	X				X	X	X	51.600	56.600		
CASTILLA LA MANCHA																			
ALBACETE	SALOBRE	BAÑOS DE BENITO	Reumatológico Respiratorio	1.220			X	X	X	X			X	X		27.900	32.900	*	
ALBACETE	VILLATOYA	BAÑOS DE LA CONCEPCION	Reumatológico Respiratorio	1.070		X	X	X	X	X			X	X	X	27.400	32.400	*	
ALBACETE	YESTE	TUS	Reumatológico Respiratorio	1.220			X	X	X	X			X	X		27.900	32.900	*	
CIUDAD REAL	STA. CRUZ DE MUDELA	CERVANTES	Reumatológico Respiratorio	500			X	X	X	X			X	X	X	39.100	44.100		
CASTILLA Y LEON																			
BURGOS	CORCONTE	CORCONTE	Reumatológico Renal y Vías Urin.	1.150			X	X	X	X	X		X	X		30.600	35.600	*	
SALAMANCA	RETORTILLO	RETORTILLO	Reumatológico Respiratorio	1.120				X	X					X		30.800	35.800	*	
SALAMANCA	VEGA DE TIRADORES	LEDESMA	Reumatológico Respiratorio	3.250		X	X	X	X					X	X	51.600	56.600	*	
VALLADOLID	MEDINA DEL CAMPO	PALACIO DE LAS SALINAS	Reumatológico Respiratorio	1.000		X	X	X					X	X	X	39.100	44.100	*	
CATALUÑA																			
BARCELONA	ARENYS DE MAR	TITUS	Reumatológico Respiratorio	800		X	X	X	X	X			X	X	X	36.000	41.000		
BARCELONA	CALDES D' ESTRAC	CALDES D' ESTRAC	Reumatológico Respiratorio	390		X	X	X	X	X			X	X		36.000	41.000		
BARCELONA	CALDES DE MONTBUI	TERMAS VICTORIA	Reumatológico Respiratorio	900	X	X	X	X	X				X	X	X	42.300	47.300		
BARCELONA	CALDES DE MONTBUI	BROQUETAS/VILA DE CALDES	Reumatológico Respiratorio	1.110	X	X	X	X	X	X			X	X	X	51.600	56.600		
BARCELONA	LA GARRIGA	BLANCAFORT	Reumatológico Respiratorio	580	X	X	X	X					X	X	X	51.600	56.600		
BARCELONA	TONA	CODINA	Reumatológico Respiratorio	550		X	X	X	X	X				X	X	36.000	41.000		
GIRONA	CALDAS DE MALAVELLA	PRATS	Reumatológico Respiratorio	500	X	X	X	X	X					X	X	51.600	56.600		
GIRONA	STA. COLOMA DE FARNES	TERMAS ORION	Reumatológico Respiratorio	1.600		X	X	X	X	X			X	X	X	39.100	44.100		
TARRAGONA	VALLFOGONA RIUCORB	VALLFOGONA	Reumatológico Digestivo	1.300				X	X	X			X	X		31.600	36.600	*	

COMUNIDAD AUTONOMA	PROVINCIA Y LOCALIDAD	BALNEARIO	Tratamientos	Plazas	Meses en los que los Balnearios tienen plazas concertadas												Precio por plaza y turno		Acercamiento
					FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEM.	OCTUBRE	NOVIEMBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	A	B	
COMUNIDAD VALENCIANA																			
CASTELLON	MONTANEJOS	MONTANEJOS	Reumatológico Respiratorio	300					X	X	X		X	X			27.400	32.400	*
CASTELLON	VILLAVIEJA DE NULES	BALNEARIOS DE VILLAVIEJA	Reumatológico Respiratorio	190				X	X	X		X	X				27.400	32.400	*
VALENCIA	COFRENTES	HERVIDEROS DE COFRENTES	Reumatológico Digestivo	5.000		X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	31.600	36.600	*
VALENCIA	CHULLILLA	CHULLILLA	Reumatológico Respiratorio	1.000		X	X	X	X	X		X	X	X	X		27.900	32.900	*
EXTREMADURA																			
BADAJOS	ALANGE	ALANGE	Reumatológico Nervios	1.090		X	X	X	X	X		X	X	X			38.000	43.000	
BADAJOS	PUEBLA DE SANCHO P.	EL RAPOSO	Reumatológico Respiratorio	190				X	X	X		X	X				27.400	32.400	*
CACERES	BAÑOS DE MONTEMAYOR	MONTEMAYOR	Reumatológico Respiratorio	850			X	X	X				X				29.400	34.400	
CACERES	MONTANHEZ	FUENTES DEL TRAMPAL	Reumatológico Dermatológico	180				X	X	X		X					27.400	32.400	*
GALICIA																			
A CORUÑA	CARBALLO	BAÑOS VIEJOS	Reumatológico Respiratorio	1.270	X	X	X	X	X			X	X	X	X		32.100	37.100	
LUGO	LUGO	TERMAS ROMANAS	Reumatológico Respiratorio	1.000	X	X	X	X	X			X	X	X	X		39.100	44.100	
OURENSE	ARNOIA	ARNOIA	Reumatológico Respiratorio	280		X	X	X	X			X	X	X			36.000	41.000	*
OURENSE	BAÑOS DE MOLGAS	MOLGAS	Reumatológico Renal y Vías Urin.	720		X	X	X	X	X		X	X	X	X		30.600	35.600	
OURENSE	CARBALLINO	CARBALLINO	Reumatológico Digestivo	680			X	X	X			X					27.400	32.400	
PONTEVEDRA	CALDAS DE REYES	ACUÑA	Respiratorio Reumatológico	270				X	X	X		X	X				29.400	34.400	
PONTEVEDRA	CALDELAS DE TUY	CALDELAS DE TUY	Reumatológico Respiratorio	830		X	X	X	X	X		X	X	X			30.800	35.800	
PONTEVEDRA	CUNTIS	TERMAS DE CUNTIS	Reumatológico Dermatológico	1.870		X	X	X	X	X	X	X	X	X	X		30.800	35.800	
PONTEVEDRA	MERZA-VILA DE CRUCES	BAÑOS DA BREA	Reumatológico Respiratorio	560		X	X	X	X			X	X	X			28.300	33.300	*
BALEARES																			
BÁLEARES	CAMPOS DEL PUERTO	SAN JUAN	Reumatológico Dermatológico	370			X	X	X	X		X	X				27.900	32.900	*
LA RIOJA																			
LA RIOJA	ARNEDILLO	ARNEDILLO	Reumatológico Respiratorio	380	X	X	X	X							X	X	51.600	56.600	
MURCIA																			
MURCIA	ARCHENA	ARCHENA	Reumatológico Respiratorio	3.120		X	X	X	X	X	X		X	X			51.600	56.600	*
MURCIA	FORTUNA	FORTUNA	Reumatológico Respiratorio	2.100	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X		47.500	52.500	*
NAVARRA																			
NAVARRA	FITERO	BAÑOS DE FITERO	Reumatológico Respiratorio	3.300		X	X	X	X	X	X	X	X	X	X		47.500	52.500	*
PAIS VASCO																			
GUIPUZKOA	ZESTOA	CESTONA	Reumatológico Digestivo	1.050			X	X	X	X			X	X			47.500	52.500	

A Precio por plaza y turno para los meses de Febrero, Marzo, Abril, Noviembre y Diciembre.

B Precio por plaza y turno para los meses de Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre y Octubre.

* Con Transporte de acercamiento gratuito desde la localidad más cercana con transporte público hasta la estación termal, al comienzo y finalización del turno.

Nota : Si el desarrollo de un turno tiene lugar durante días de dos meses consecutivos, se considera que pertenece al mes en el que transcurran más días del turno.

Plazo para la presentación de solicitudes :

- Para los turnos de los meses de febrero hasta agosto ambos inclusive :
- Para los turnos de los meses de septiembre a diciembre ambos inclusive :

Hasta el día 12 de enero de 1998.

Hasta el día 18 de mayo de 1998.



**MINISTERIO DE TRABAJO
Y ASUNTOS SOCIALES**

**Instituto de Migraciones
y Servicios Sociales**

Anexo II - Anverso

ADVERTENCIA IMPORTANTE
 ANTES DE RELLENAR ESTE IMPRESO, LEA CON DETENIMIENTO LAS
 INSTRUCCIONES QUE FIGURAN AL DORSO

SOLICITUD DE PLAZA EN TURNOS DEL PROGRAMA DE TERMALISMO SOCIAL

DATOS PERSONALES SOLICITANTE	1. Apellidos y nombre											
	2. Sexo		3. Estado civil			4. Fecha de nacimiento Día Mes Año			5. Número del D.N.I.		6. Núm. Afiliac. Seg. Social	
	7. Domicilio (calle, número, escalera y piso)								8. Teléfono con prefijo			
	9. Localidad						10. Cód. Postal		11. Provincia			
CONYUGE	12. Apellidos y nombre											
	13. Número del D.N.I.		14. Núm. Afiliac. Seg. Social			15. Fecha de nacimiento Día Mes Año						

PLAZAS SOLICITADAS	18. BALNEARIOS									
	1°		2°			3°			4°	
	17. NUMERO DE PLAZAS :					Solo para el Solicitante		Solo para el Cónyuge		Para Ambos
18. MESES										

		PROCEDENCIA <small>(Seguridad Social, Clases Pasivas, Administración local, Iefas, No contributiva, etc.)</small>				CLASE DE PENSION <small>(Jubilación, Viudedad, Invalidez, etc.)</small>				CUANTIA MENSUAL					
		DATOS ECONOMICOS		PENSIONES SOLICITANTE		19.				20.				21.	
22.						23.				24.					
25.						26.				27.					
CONYUGE				28.				29.				30.			
				31.				32.				33.			
				34.				35.				36.			
OTROS INGRESOS		ORIGEN O PROCEDENCIA (Rentas de capital, rentas agrarias, alquileres, etc.)						CUANTIA MEDIA MENSUAL							
		37.													

CUMPLIMENTAR EN EL SUPUESTO DE QUE QUIERA UNIR SU SOLICITUD A LA DE OTRA PERSONA	38. Apellidos y nombre del titular de la otra solicitud					39. Núm D.N.I.				
--	---	--	--	--	--	----------------	--	--	--	--

DECLARACION :

- Que son ciertos cuantos datos anteceden y soy consciente de Que la ocultación o falsedad en los mismos puede ser motivo de la anulación de mi expediente o de la anulación de la subvención concedida.
- Mi compromiso de aceptar el turno que me sea adjudicado, de entre los par mi solicitados, salvo que por causa de fuerza mayor, que deberé acreditar suficientemente, deba renunciar a la plaza.
- Mi compromiso de abonar, en el momento en que me sea comunicada la adjudicación, la cantidad establecida en concepto de reserva de plaza y, al iniciar el turno, el resto de la cantidad estipulada por la plaza.

....., a de de 199

Firma

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DEL IMSERSO (Madrid).

ANEXO II (reverso)

La información que Vd. nos facilita quedará recogida en el fichero para la gestión del Programa de Termalismo Social para la Tercera Edad y, de acuerdo con lo estipulado en el artículo 5 de la Ley Orgánica 5/1992, reguladora del tratamiento automatizado de los datos de carácter personal, Vd. tiene derecho a acceder a esta información y, de ser errónea, rectificarla o cancelarla.

INSTRUCCIONES PARA LA CUMPLIMENTACIÓN DE LA SOLICITUD

Escriba con claridad para evitar errores de interpretación, a ser posible, a máquina de escribir o con letras de imprenta.

Junto con la solicitud deberá remitir el informe médico que acredite la necesidad de recibir el tratamiento solicitado, de acuerdo con el modelo oficial que se facilita. En el caso de que solicite plaza para Vd. y su cónyuge, deberá aportar, igualmente, el informe médico del cónyuge.

Deberá adjuntar también fotocopia del documento nacional de identidad del solicitante y, en su caso, del cónyuge.

Datos a rellenar (no escriba nada en los casilleros sombreados): Se deberán cumplimentar todos los datos referidos al solicitante. En el supuesto de que se solicite plaza solamente para el cónyuge, o para ambos, se deberán, igualmente, cumplimentar los casilleros referidos al cónyuge.

Plazas solicitadas:

Balnearios: Puede solicitar plaza en un balneario concreto o en más de uno, hasta un máximo de cuatro, ordenados según su preferencia. Cuantos más balnearios elija, más fácil es que se le adjudique plaza.

Número de plazas: Debe indicar si solicita plazas sólo para usted, para su cónyuge o para ambos.

Mes en que solicita la plaza: Debe indicar, por orden de preferencia, los meses en los que desea disfrutar del turno.

En hoja aparte se le informa de los balnearios que este año participan en el Programa, con indicación de las plazas que el IMSERSO ha concertado para este año, así como el precio por plaza y turno.

Datos económicos: Por cada pensión que perciba, tanto el solicitante como el cónyuge, cumplimentarán:

Procedencia: Seguridad Social, Clases Pasivas (MUFACE), Administración Local, ISFAS, etc.

Clase de pensión: Jubilación, viudedad, orfandad, invalidez, etc.

Cuantía: Se señalará la cuantía mensual de la pensión.

Igualmente, se deberá cumplimentar el apartado de otros ingresos, si los hubiera (rentas de capital, rentas agrarias, alquileres, etc.), indicando la cuantía media mensual.

Unión de dos solicitudes:

En el supuesto de que quiera disfrutar del turno junto con un familiar (distinto del cónyuge) o amigo que a su vez haya presentado solicitud, deberán cumplimentar, ambas personas, el apartado correspondiente del impreso, indicando los apellidos, nombre y número del documento nacional de identidad de la persona con la que quiere ir. Para unir las dos solicitudes, es imprescindible que ambas personas señalen los mismos balnearios y meses, y por el mismo orden de preferencia.

En este caso, la puntuación del expediente será igual a la media de las puntuaciones de los dos expedientes.

¿Quiénes pueden participar en el Programa?

Los requisitos que deben reunir las personas que deseen participar en el Programa son los siguientes:

Ser pensionista del Sistema de la Seguridad Social por los conceptos de jubilación y de invalidez, en todo caso, y por el concepto de viudedad o de otras pensiones, únicamente cuando el beneficiario haya cumplido los sesenta años de edad.

No padecer trastornos mentales graves que puedan alterar la normal convivencia en los establecimientos, ni enfermedad infecto-contagiosa.

Poder valerse por sí mismo para las actividades de la vida diaria.

Precisar los tratamientos termales solicitados y carecer de contraindicación médica para la recepción de los mismos.

Realizar, en el plazo indicado en la convocatoria de plazas, la solicitud y alcanzar el expediente, de conformidad con el baremo establecido, la puntuación que le permita acceder a uno de los balnearios y turnos solicitados.

El solicitante podrá ir acompañado de su cónyuge o de la persona con quien conviva en relación de pareja, para la que no se exige la obligación de percibir pensión de la Seguridad Social.

¿Qué servicios le ofrece el Programa?

Dentro del Programa de Termalismo Social se incluyen los siguientes servicios:

Alojamiento y manutención en régimen de pensión completa y en habitaciones dobles, de uso compartido, durante quince días, comprendiendo catorce noches.

Tratamientos termales básicos, que comprenderán: El reconocimiento médico al ingresar en el balneario; el tratamiento termal que, en cada caso, prescriba el médico del balneario; el seguimiento médico del tratamiento, con informe final.

Póliza colectiva de seguro turístico.

En todo caso, los beneficiarios de los turnos realizarán los desplazamientos a las estaciones termales, así como el del regreso a sus domicilios, por sus propios medios.

¿Cómo se adjudican las plazas?

Finalizado cada uno de los dos plazos de presentación de solicitudes, se valoran todos los expedientes recibidos de acuerdo con el baremo aprobado por medio de la Resolución de convocatoria de las plazas. Este baremo pondera, prioritariamente, las siguientes variables: Grado de necesidad de recibir los tratamientos termales; situación económica y edad de los solicitantes; el no haber disfrutado de turno en años anteriores.

La resolución de adjudicación de las plazas se efectúa de acuerdo con la puntuación obtenida por los expedientes, teniendo en cuenta los balnearios y turnos solicitados.

En todo caso, la notificación de la resolución adoptado para cada uno de los expedientes se envía al domicilio de los solicitantes.

¿Cómo se solicita plaza?

Anualmente, se publica en el «Boletín Oficial del Estado» una Resolución de la Dirección General del IMSERSO por la que se convoca la concesión de plazas para pensionistas que deseen participar en el Programa de Termalismo Social. En dicha Resolución se fija el número de plazas del Programa, la duración de los turnos, el precio a pagar por los beneficiarios y el lugar, plazo y forma de presentación de las solicitudes.

Las solicitudes, de acuerdo con el modelo oficial que figura en la convocatoria, se pueden presentar, personalmente o por correo, en:

Los Centros de Tercera Edad o las Direcciones Provinciales del IMSERSO correspondientes al domicilio habitual del interesado.

En los órganos que designen las Comunidades Autónomas que han asumido funciones y servicios del IMSERSO.

Los Servicios Centrales del IMSERSO.

La Resolución contempla dos plazos para la presentación de solicitudes:

Para los turnos de los meses de febrero hasta agosto, ambos inclusive: Hasta el día 10 de enero, o día siguiente hábil, si éste cae en sábado o festivo.

*Para los turnos de los meses de septiembre a diciembre: Hasta el día 16 de mayo, o día siguiente hábil, si cae en sábado o festivo.

Anexo III

GRAPAR EN ESTE ESPACIO LA FOTOCOPIA DEL
D.N.I. DEL SOLICITANTE

INFORME MEDICO

Anexo a la Solicitud de plaza para el
Programa de Termalismo Social

Informe emitido por el doctor D.
colegiado núm. de médico de
a. D.

(INDIQUE LO QUE CORRESPONDA A CADA APARTADO)

- 1) Se vale por sí mismo para las actividades de la vida diaria SI NO
Utiliza silla de ruedas para desplazarse SI NO
- 2) Presenta trastornos psíquicos graves que puedan producir alteraciones en la convivencia de un Centro Residencial colectivo SI NO
- 3) Padece enfermedad infecto-contagiosa SI NO
En caso afirmativo, indicar cuál:
- 4) **INDIQUE SOLO EN CASO DE PRESENTAR INSUFICIENCIA ORGANICA DESCOMPENSADA :**
A) Cardio-Vascular, B) Hepática, c) Renal, D) Metabólico-Endocrina y E) Cerebro-Medular A B C D E
- 5) En el caso de presentar alguno/s de los siguientes procesos, táchese el apartado/s correspondiente/s :
A) Caquexia o estado general muy deteriorado, B) I.A.M. o Accidente Cerebro-Vascular de MENOS de 3-6 meses de evolución, C) T.B.C. reciente o reactivada, D) Procesos Neoplásicos, E) Insuficiencias circulatorias periféricas importantes A B C D E
- 6) Presenta actualmente alguna infección aguda o proceso en fase de agudización :
A) Reumatológico, B) Respiratorio, C) Digestivo, D) Renal y E) Dermatológico A B C D E
/ En caso afirmativo, indicar cuál:

DIAGNOSTICO ORIENTATIVO DE TODAS
LAS ENFERMEDADES QUE PADECE :

TRATAMIENTOS ACTUALES:

MOTIVO PRINCIPAL POR EL QUE ACUDE
AL BALNEARIO:

Indicar tipo de tratamiento/s termal/es adecuado/s :

A) Reumatológico, B) Respiratorio, C) Digestivo y/o Hepatobiliar, D) Renal y vías urinarias, E) Dermatológico, F) Neuropsíquico

A B C D E F

Según el tipo o tipos de tratamiento/s termal/es indicado/s :

A) Reumatológico

Número de articulaciones afectadas y lateralidad (indique lo que proceda)

N° Unilateral Bilateral

Indicar cuál o cuáles : A) Cadera o rodilla, B) Columna, C) Hombro, D) Muñeca o dedos de la mano,

E) Codo y F) Tobillo o dedos del pie

A B C D E F

Señalar si existe/n : A) Impotencia funcional, B) Dolor, C) Deformidad y D) Rigidez

A B C D

B) Respiratorio

Padece enfermedad de : A) Vías respiratorias altas y/o B) Vías respiratorias bajas

A B

Indique si existen, de forma importante : A) Clínica llamativa, B) Auscultación bronco pulmonar severa

C) Alteraciones radiológicas importantes y D) Alteraciones gasométricas severas

A B C D

Número de reagudizaciones en el último año

N°

C) Digestivo y/o hepatobiliar; Renal y vías urinarias; Dermatológico y Neuro-Psíquico:

Número de procesos agudos en el último año, indicando cuál de ellos

N°

ANTECEDENTES PERSONALES Y OBSERVACIONES DE INTERES :

Firma y sello

ANEXO IV

Baremo para la valoración de los expedientes de solicitud de plaza para participar en el Programa de Termalismo Social

En la valoración de los expedientes de solicitud de plaza para uno de los turnos del Programa de Termalismo Social del Instituto de Migraciones y Servicios Sociales, se ponderan las siguientes variables:

- Grado de necesidad de recibir los tratamientos termales solicitados.
- Situación económica de los solicitantes.
- Edad de los solicitantes.
- El que no haya disfrutado de plaza en los años anteriores.

1. *Grado de necesidad de recibir los tratamientos termales solicitados.*

Para poder tomar parte en el programa es requisito imprescindible que el beneficiario de la plaza precise el tratamiento o tratamientos termales solicitados.

En este sentido, esta variable valora el grado de necesidad de tratamiento termal, así como si el solicitante precisa uno o dos de los tipos de tratamientos incluidos en el Programa.

Para fijar la puntuación asignada a un expediente se tendrá en cuenta el informe o certificado médico que debe acompañar a la solicitud. La puntuación máxima que se ha estimado para esta variable es de 50 puntos, distribuidos de acuerdo con los siguientes criterios:

Tipo de tratamiento	Puntuación máxima Puntos
1. En el supuesto de precisar un único tipo de tratamiento termal:	
Si el tratamiento solicitado es para afecciones reumatólicas o respiratorias	Hasta 40
En caso de afecciones reumatólicas: Se valorará las articulaciones afectadas y su número, así como si existe impotencia funcional, dolor, deformidad, rigidez, etc. En caso de precisar tratamiento respiratorio: Se valorará si tiene afectadas las vías respiratorias altas o las bajas, así como si existe, de forma importante, clínica llamativa, auscultación bronco pulmonar severa, alteraciones radiológicas importantes o alteraciones gaseométricas severas.	
Si el tratamiento solicitado es para el resto de afecciones contempladas en el programa	Hasta 20
En este supuesto se valorará el número de procesos agudos que se haya sufrido en el último año, así como su tipo.	
2. En el supuesto de precisar dos tipos de tratamiento termal:	
Tratamiento principal:	
Reumatológico o respiratorio	Hasta 40
Resto de tratamientos	Hasta 20
Tratamiento secundario:	
Reumatológico o respiratorio, no considerados como tratamiento principal y resto de tratamientos	Hasta 10

En el caso de matrimonio, se valorará de forma separada la situación de cada uno de los cónyuges, tomándose en consideración, para el cálculo de la puntuación final del expediente, solamente la puntuación mayor de las dos obtenidas.

2. *Situación económica.*

En esta variable se valorarán los ingresos mensuales del solicitante y, en su caso, de su cónyuge.

Si la solicitud presentada corresponde a un matrimonio, para el cálculo de la puntuación se dividirán los ingresos totales por 1,33.

La puntuación máxima que se ha estimado para esta variable es de 40 puntos:

Tramos de ingresos	Puntuación
Hasta pensión mínima jubilación para mayores sesenta y cinco años con cónyuge a cargo, inclusive	40
Desde la pensión mínima a la que se hace la referencia en el apartado anterior hasta 80.000	36
Desde 80.001 a 90.000	32
Desde 90.001 a 100.000	28
Desde 100.001 a 110.000	24
Desde 110.001 a 120.000	20
Desde 120.001 a 130.000	16
Desde 130.001 a 140.000	12
Desde 140.001 a 150.000	8
Desde 150.001 a 160.000	4
Más de 160.001	0

3. *Edad.*

En esta variable se valora la edad del solicitante, en coherencia con los principios que informan y justifican la asistencia a las personas de la tercera edad.

La valoración de esta variable será de un punto por cada dos años en que se superen los sesenta años de edad. La referencia para la valoración será la edad del solicitante al día 31 de diciembre de 1998.

El tope máximo de esta puntuación será igual a 10 puntos.

Cuando la solicitud comprenda al matrimonio, a efectos de determinar la edad, se obtendrá la media aritmética de los años cumplidos por cada uno de los cónyuges, constituyendo la cifra que resulte, redondeada por exceso, la edad a considerar.

4. *No haber disfrutado de plaza en el Programa en años anteriores.*

Por medio de esta variable se favorece el que accedan al Programa nuevos solicitantes.

La puntuación máxima que se ha estimado para esta variable es de 10 puntos, distribuidos de la siguiente manera:

Solicitantes que no hayan disfrutado de un turno del Programa durante los dos últimos años, habiéndolo solicitado: 10 puntos.

Solicitantes que no hayan disfrutado de un turno del Programa durante los dos últimos años, no habiéndolo solicitado: Ocho puntos.

Solicitantes que habiendo solicitado plaza los dos últimos años, no hayan disfrutado de un turno del Programa durante el último año: Seis puntos.

Solicitantes que, habiendo solicitado plaza los dos últimos años, no hayan disfrutado de un turno del Programa durante el penúltimo año: Cuatro puntos.

Solicitantes que han disfrutado de plazas los dos últimos años: Cero puntos.

Para la valoración de las solicitudes de matrimonios se tomará en consideración la situación de ambos cónyuges, y será necesario que los dos reúnan los mismos requisitos en cuanto a participación para obtener una mayor puntuación.

En el supuesto de que, una vez valoradas todas las variables contempladas en el baremo, existan expedientes con igual puntuación, se ordenarán de acuerdo con la fecha de nacimiento del solicitante.

Por otra parte, si dos solicitantes desean que sus expedientes se unan entre sí de tal forma que en el proceso de adjudicación de plazas se adjudique plaza a los dos o a ninguno de ellos, deberán rellenar el apartado correspondiente de la solicitud y cumplir las instrucciones que en la misma se señalan.

En este caso, sus expedientes se baremarán de forma individual y la valoración final, en los dos procesos generales de adjudicación de plazas contemplados en la instrucción novena de la Resolución de convocatoria, será igual a la media aritmética de su puntuaciones.

ANEXO V

Distribución provincial de las plazas

Comunidad Autónoma y provincia	Plazas asignadas a cada provincia
<i>Andalucía</i>	
Almería	683
Cádiz	1.297
Córdoba	1.331

Comunidad Autónoma y provincia	Plazas asignadas a cada provincia
Granada	1.297
Huelva	738
Jaén	1.111
Málaga	1.669
Sevilla	2.318
Total Andalucía	10.444
<i>Aragón</i>	
Huesca	545
Teruel	407
Zaragoza	1.766
Total Aragón	2.718
<i>Principado de Asturias</i>	
Asturias	2.352
Total Asturias	2.352
<i>Cantabria</i>	
Cantabria	1.042
Total Cantabria	1.042
<i>Castilla-La Mancha</i>	
Albacete	635
Ciudad Real	973
Cuenca	524
Guadalajara	359
Toledo	1.042
Total Castilla-La Mancha	3.533
<i>Castilla y León</i>	
Ávila	455
Burgos	773
León	1.198
Palencia	428
Salamanca	855
Segovia	359
Soria	276
Valladolid	848
Zamora	593
Total Castilla y León	5.785
<i>Cataluña</i>	
Barcelona	8.167
Girona	1.007
Lleida	828
Tarragona	1.069
Total Cataluña	11.071
<i>Comunidad Valenciana</i>	
Alicante	2.138
Castellón	911
Valencia	3.690
Total Comunidad Valenciana	6.739
<i>Extremadura</i>	
Badajoz	1.228
Cáceres	855
Total Extremadura	2.083

Comunidad Autónoma y provincia	Plazas asignadas a cada provincia
<i>Galicia</i>	
A Coruña	2.131
Lugo	1.090
Ourense	1.007
Pontevedra	1.545
Total Galicia	5.773
<i>Islas Baleares</i>	
Baleares	1.290
Total Islas Baleares	1.290
<i>Islas Canarias</i>	
Las Palmas	848
Santa Cruz de Tenerife	973
Total Islas Canarias	1.821
<i>La Rioja</i>	
La Rioja	559
Total La Rioja	559
<i>Madrid</i>	
Madrid	7.503
Total Madrid	7.503
<i>Murcia</i>	
Murcia	1.593
Total Murcia	1.593
<i>Navarra</i>	
Navarra	1.021
Total Navarra	1.021
<i>País Vasco</i>	
Álava	400
Guipuzcoa	1.124
Vizcaya	1.897
Total País Vasco	3.421
Ceuta	83
Melilla	69
Espanoles residentes en el extranjero	100
Plazas totales	69.000

ANEXO VI

Notificación resolución concesión de plaza

Anagrama del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales (IMSERSO)

Expediente

Balneario

Fecha comienzo del turno

Número de plazas

Precio por plaza

Por resolución de la Dirección General del IMSERSO, vista su solicitud de plaza para el Programa de Termalismo Social y en aplicación de lo establecido en la Resolución de convocatoria de plazas de fecha

(«Boletín Oficial del Estado» de de de), se ha resuelto

adjudicarle/s a usted/es plaza/s para el balneario y turno arriba indicado. Para que esta adjudicación sea efectiva deberá realizar lo que a continuación le indicamos:

Ingresar, en concepto de reserva de plaza, la cantidad señalada en el plazo que igualmente se indica, al balneario y a las señas que figuran en la hoja adjunta.

Importe por cada plaza adjudicada
Fecha límite para efectuar el ingreso

Nota importante: En el impreso del giro postal deberá indicar, en el apartado reservado para el texto, su número de expediente y la fecha de comienzo del turno que figura en la cabecera de esta carta.

Remitir, por correo ordinario, una fotocopia del resguardo del giro, junto con la parte inferior de este escrito, a: Programa de Termalismo Social (Apartado de Correos, código postal, localidad

En caso de no cumplir las anteriores instrucciones, se entenderá que usted renuncia a las plazas adjudicadas, archivándose su solicitud y designando a un suplente para ocuparlas.

Las cantidades abonadas en concepto de reserva de plaza no se reintegrarán a los solicitantes si renuncian a la plaza sin causa grave justificada documentalmente y, en ningún caso, si la renuncia se efectúa con posterioridad a la fecha de comienzo del turno.

Para cualquier información complementaria, puede dirigirse por escrito a las señas indicadas anteriormente o llamar por teléfono a

El Subdirector general del Plan Gerontológico y Programas para Mayores,

Firmado:

Nota: En caso de que no le interesen las plazas adjudicadas, es muy conveniente nos lo haga saber, remitiéndonos la parte inferior del presente escrito, indicándonos la causa, ya que de esta forma facilita el que puedan beneficiarse de las mismas otros solicitantes.

(cortar por esta línea)

En contestación a la notificación que me han remitido, anunciándome la adjudicación de plazas para disfrutar de un turno en balnearios, le comunico:

- Que acepto las plazas adjudicadas y he efectuado el abono de la cantidad estipulada en concepto de reserva de plaza. Adjunto le remito fotocopia del giro postal efectuado.
Que no deseo las plazas adjudicadas por

Firma,

ANEXO VII

Notificación resolución concesión de plaza

En Comunidades Autónomas a las que se ha transferido funciones y servicios del IMSERSO

Anagrama Anagrama del Ministerio de Trabajo y de la Comunidad Autónoma Asuntos Sociales (IMSERSO)

Expediente
Balneario
Fecha comienzo del turno
Número de plazas
Precio por plaza

Por resolución conjunta de la Dirección General del IMSERSO y de la Comunidad Autónoma, vista su solicitud de plaza para el Programa de Termalismo Social y en aplicación de lo establecido en la Resolución de convocatoria de plazas de fecha («Boletín Oficial del Estado» de de de), se ha resuelto adjudicarle/s a usted/es plaza/s para el balneario y turno arriba indicado.

Para que esta adjudicación sea efectiva deberá realizar lo que a continuación le indicamos:

Ingresar, en concepto de reserva de plaza, la cantidad señalada en el plazo que igualmente se indica, al balneario y a las señas que figuran en la hoja adjunta.

Importe por cada plaza adjudicada
Fecha límite para efectuar el ingreso

Nota importante: En el impreso del giro postal deberá indicar, en el apartado reservado para el texto, su número de expediente y la fecha de comienzo del turno que figura en la cabecera de esta carta.

Remitir, por correo ordinario, una fotocopia del resguardo del giro, junto con la parte inferior de este escrito, a: Programa de Termalismo Social (Apartado de Correos, código postal, localidad

En caso de no cumplir las anteriores instrucciones, se entenderá que usted renuncia a las plazas adjudicadas, archivándose su solicitud y designando a un suplente para ocuparlas.

Las cantidades abonadas en concepto de reserva de plaza no se reintegrarán a los solicitantes si renuncian a la plaza sin causa grave justificada documentalmente y, en ningún caso, si la renuncia se efectúa con posterioridad a la fecha de comienzo del turno.

Para cualquier información complementaria, puede dirigirse por escrito a las señas indicadas anteriormente o llamar por teléfono a

El de la Comunidad Autónoma

Firmado:

Nota: En caso de que no le interesen las plazas adjudicadas, es muy conveniente nos lo haga saber, remitiéndonos la parte inferior del presente escrito, indicándonos la causa, ya que de esta forma facilita el que puedan beneficiarse de las mismas otros solicitantes.

(cortar por esta línea)

En contestación a la notificación que me han remitido, anunciándome la adjudicación de plazas para disfrutar de un turno en balnearios, le comunico:

- Que acepto las plazas adjudicadas y he efectuado el abono de la cantidad estipulada en concepto de reserva de plaza. Adjunto le remito fotocopia del giro postal efectuado.
Que no deseo las plazas adjudicadas por

Firma,

ANEXO VIII

Notificación resolución denegatoria

Anagrama del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales (IMSERSO)

Expediente

Ha tenido entrada en este organismo su solicitud de plaza para el Programa de Termalismo Social, que ha quedado registrada con el número de expediente arriba indicado.

Visto su expediente y en aplicación de lo establecido en la Resolución de convocatoria de plazas del presente año, la Dirección General del IMSERSO, con fecha, ha dictado resolución denegando su solicitud por los hechos y fundamentos de derecho que a continuación se detallan:

(motivación resolución denegatoria)

Lo que le comunico a los efectos oportunos y al mismo tiempo le informo que, en caso de no estar conforme con dicha resolución, puede interponer

reclamación previa, ante la Dirección General del IMSERSO, dentro de los treinta días siguientes a la fecha de recepción de la presente notificación.

El Subdirector general del Plan Gerontológico y Programas para Mayores,

Firmado:

ANEXO IX

Notificación resolución denegatoria

En Comunidades Autónomas a las que se ha transferido funciones y servicios del IMSERSO

Anagrama de la Comunidad Autónoma Anagrama del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales (IMSERSO)

Expediente

Ha tenido entrada en este organismo su solicitud de plaza para el Programa de Termalismo Social, que ha quedado registrada con el número de expediente arriba indicado.

Visto su expediente y en aplicación de lo establecido en la Resolución de convocatoria de plazas del presente año, la Dirección General del IMSERSO y de la Comunidad Autónoma, con fecha, han dictado resolución conjunta denegando su solicitud por los hechos y fundamentos de derecho que a continuación se detallan:

(motivación resolución denegatoria)

Lo que le comunico a los efectos oportunos y, al mismo tiempo le informo que, en caso de no estar conforme con dicha resolución, puede interponer reclamación previa, ante cualquiera de los dos órganos que han dictado la Resolución, dentro de los treinta días siguientes a la fecha de recepción de la presente notificación.

El de la Comunidad Autónoma,

Firmado:

ANEXO X

Notificación resolución situación en lista de espera

Anagrama del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales (IMSERSO)

Expediente
Puntuación

Ha tenido entrada en este Instituto su solicitud de plaza para el Programa de Termalismo Social, que ha quedado registrada con el número de expediente arriba indicado.

Una vez valorados todos los expedientes recibidos en el plazo de presentación de solicitudes, de acuerdo con la resolución de convocatoria de plazas del presente año («Boletín Oficial del Estado» de de 1997), y conforme al baremo aprobado por la norma citada (que valora las siguientes variables: Grado de necesidad de recibir tratamiento termal, situación económica y edad de los solicitantes y el que no haya disfrutado de plaza en años anteriores), la Dirección General del IMSERSO, con fecha, ha dictado resolución de adjudicación de plazas en favor de los titulares de los expedientes que, reuniendo los requisitos de la convocatoria, han obtenido la mayor puntuación para el acceso a cada uno de los balnearios y turnos.

Su expediente no ha alcanzado la puntuación suficiente para poder adjudicarle plaza en uno de los balnearios y turnos por usted solicitados y, por ello, se encuentra incluido en una lista de espera formada por todas las solicitudes que no han obtenido plaza, ordenadas según puntuación, con objeto de poder seleccionar a beneficiarios para cubrir las plazas que vayan quedando vacantes por renunciaciones u otras circunstancias.

En el supuesto de que a usted le corresponda una de las plazas vacantes, recibirá una nueva notificación de este Instituto, indicándole el balneario adjudicado y la fecha de incorporación al mismo.

El Subdirector general del Plan Gerontológico y Programas para Mayores,

Firmado:

ANEXO XI

Notificación resolución situación en lista de espera

En Comunidades Autónomas a las que se ha transferido funciones y servicios del IMSERSO

Anagrama de la Comunidad Autónoma Anagrama del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales (IMSERSO)

Expediente
Puntuación

Ha tenido entrada en este organismo su solicitud de plaza para el Programa de Termalismo Social, que ha quedado registrada con el número de expediente arriba indicado.

Una vez valorados todos los expedientes recibidos en el plazo de presentación de solicitudes, de acuerdo con la resolución de convocatoria de plazas del presente año («Boletín Oficial del Estado» de de 1997), y conforme al baremo aprobado por la norma citada (que valora las siguientes variables: Grado de necesidad de recibir tratamiento termal, situación económica y edad de los solicitantes y el que no haya disfrutado de plaza en años anteriores), la Dirección General del IMSERSO y de la Comunidad Autónoma, con fecha, ha dictado resolución de adjudicación de plazas en favor de los titulares de los expedientes con mayor puntuación para cada uno de los balnearios y turnos.

Su expediente no ha alcanzado la puntuación suficiente para poder adjudicarle plaza en uno de los balnearios y turnos por usted solicitados y, por ello, se encuentra incluido en una lista de espera formada por todas las solicitudes que no han obtenido plaza, ordenadas según puntuación, con objeto de poder seleccionar a beneficiarios para cubrir las plazas que vayan quedando vacantes por renunciaciones u otras circunstancias.

En el supuesto de que a usted le corresponda una de las plazas vacantes, recibirá una nueva notificación de este organismo, indicándole el balneario adjudicado y la fecha de incorporación al mismo.

El de la Comunidad Autónoma,

Firmado:

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN

26752 *ORDEN de 9 de diciembre de 1997 por la que se modifica el artículo 4 de la Orden de 1 de diciembre de 1997, por la que se regulan ayudas a inversiones efectuadas por las empresas desmotaadoras.*

El artículo 4 de la Orden de 1 de diciembre de 1997 por la que se regulan las ayudas a inversiones efectuadas por las empresas desmotaadoras, estableció una cuantía máxima para estas ayudas que, posteriormente, se ha comprobado resulta insuficiente, por lo que debe procederse al incremento del límite establecido.

En su virtud dispongo:

Artículo único.

El artículo 4 de la Orden de 1 de diciembre de 1997, por la que se regulan ayudas a inversiones efectuadas por las empresas desmotaadoras, queda redactado como sigue: